



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 142 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 28 JUN. 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente PRORRIDRE20240000259 sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA-DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI 2477014 - (META 11, SISTEMA DE RIEGO MORORIA);

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 217-2023-GGR-GR PUNO de fecha 11 de septiembre del 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA-DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI 2477014, con un plazo de ejecución de 1245 días calendario;

Que, mediante Informe N° 002288-2024-GRP/ORSYLP de fecha 26 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, indica que la Ampliación de Plazo N° 01, es por 154 días calendario para la Meta 011 SISTEMA DE RIEGO MORORIA, desde el 12 de junio del 2024 hasta el 12 de noviembre del 2024.

CAUSAL	Días Calendarios
DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS, EQUIPO MECÁNICO	58
SITUACION DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	96
TOTAL DE DÍAS	154

Que, con Memorando N° 000773-2024-GRP/GGR de fecha 26 de junio del 2024, el Gerente General Regional dispone: "...proyectar el acto administrativo, incorporándose en la parte resolutive el siguiente articulado:"

"ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, Que, para la emisión del presente acto administrativo, se ha tomado en consideración la información vertida en cada uno de los informes u otros documentos emitidos por el personal especializado de las áreas involucradas, siendo los responsables directos de la ampliación de plazo, el residente y supervisor de obra, por lo que estos son de entera responsabilidad administrativa, civil y penal de cada uno de ellos, según corresponda. Asimismo, precisar que dicha ampliación de plazo, no debe generar presupuesto adicional en la ejecución de obra."

"ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, Implementar acciones administrativas a efectos de proceder con el deslinde de responsabilidades con la finalidad de individualizar a los responsables de las demoras en la aprobación de las modificaciones de la Fase de Ejecución Física, el mismo que afecta la ruta crítica de la inversión con CUI N° 2477014, De la Meta 011, por 154 días.";

Que, con Memorando N° 000777-2024-GRP/GGR de fecha 27 de junio del 2024, el Gerente General Regional dispone: "...proyectar el acto administrativo, incorporándose en la parte resolutive el siguiente articulado:"

"ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, Implementar acciones administrativas a efectos de proceder con el deslinde de responsabilidades con la finalidad de individualizar a los responsables de las demoras en el desabastecimiento de





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 142 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 28 JUN. 2024



materiales e insumos de la Fase de Ejecución Física, el mismo que afecta la ruta crítica de la inversión con CUI N° 2477014, De la Meta 011, por 154 días.”;

Estando, al Informe 002288-2024-GRP/ORSYLP de fecha 26 de junio del 2024 de la Oficina Regional, Memorando N° 000773-2024-GRP/GGR y Memorando N° 000777-2024-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

### SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR,** La Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LAS COMUNIDADES DE IPARO, ARICATO, QUENEQUE, MORORIA, CCAPUNA Y APABUCO DEL DISTRITO DE SANDIA-DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI 2477014 – (META 011, SISTEMA DE RIEGO MORORIA), por ciento cincuenta y cuatro (154) días calendarios del 12 de junio del 2024 hasta el 12 de noviembre del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR,** que, para la emisión del presente acto administrativo, se ha tomado en consideración la información vertida en cada uno de los informes u otros documentos emitidos por el personal especializado de las áreas involucradas, siendo los responsables directos de la ampliación de plazo, el residente y supervisor de obra, por lo que estos son de entera responsabilidad administrativa, civil y penal de cada uno de ellos, según corresponda. Asimismo, precisar que dicha ampliación de plazo, no debe generar presupuesto adicional en la ejecución de obra.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** Implementar acciones administrativas a efectos de proceder con el deslinde de responsabilidades con la finalidad de individualizar a los responsables de las demoras en el desabastecimiento de materiales e insumos de la Fase de Ejecución Física, el mismo que afecta la ruta crítica de la inversión con CUI N° 2477014, De la Meta 011, por 154 días.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL